

**ENCOMIENDA DE GESTIÓN (ENCARGO A MEDIO PROPIO)  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA  
COMPETENCIA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL  
“INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE  
ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P.” (ISDEFE) PARA LA  
REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO Y ASISTENCIA  
TÉCNICA EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES**

**ENCOMIENDA DE GESTIÓN (ENCARGO A MEDIO PROPIO) DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA A LA  
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL “INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA  
DEFENSA DE ESPAÑA, S.A., S.M.E., M.P.” (ISDEFE) PARA LA  
REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN EL  
EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES**

D.JOSE MARÍA MARÍN QUEMADA, Presidente de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante CNMC), nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 673/2013, de 9 de septiembre, BOE nº 217 de 10 de septiembre de 2013, actuando en nombre y representación de la CNMC, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 19 de la Ley 3/2013, de 4 de junio de creación de la CNMC.

**EXPONE**

**PRIMERO.-** Que la CNMC, con personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 3/2013 de 4 de junio, así como el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio de creación de la CNMC, ésta tiene por objeto, para preservar y promover la competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, la realización de las funciones de supervisión y control de todos los mercados y sectores económicos, así como las de arbitraje, tanto de derecho como de equidad, que le sean sometidas por los operadores económicos en aplicación de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre. La CNMC es un Organismo público que forma parte de la Administración del Estado, con un estatuto de independencia garantizado por la Ley 3/2013, de 4 de junio, y por el art. 2 del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

**TERCERO.-** El artículo 34.4 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, establece que la Comisión formulará y rendirá sus cuentas de acuerdo con la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y las normas y principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública y sus normas de desarrollo. La CNMC dispondrá de un sistema de contabilidad analítica que proporcione información de costes sobre su actividad que sea suficiente para una correcta y eficiente adopción de decisiones.



electrónicas, el de comunicación audiovisual, el sector de transportes y el mercado postal, unido al grado de especialización necesario para la gestión y el seguimiento de las actuaciones, teniendo en cuenta el amplio espectro de disciplinas y tecnologías implicadas, hace necesario contar con recursos materiales y humanos superiores a los actualmente disponibles por la CNMC.

Por otra parte, para cumplir lo establecido en la Ley 3/2013, de creación de la CNMC, en la Ley 47/2003, General Presupuestaria, y en el Real Decreto 657/2013, de aprobación del estatuto orgánico de la CNMC, con el objetivo último de asegurar el adecuado reflejo de las operaciones, los costes y los resultados de su actividad, así como de facilitar datos e información con trascendencia económica, se hace necesario contar con recursos materiales y humanos superiores a los actualmente disponibles por la CNMC.

**SEXTO.-** Que la CNMC, en el ejercicio de sus competencias y por razones de eficacia, ha considerado conveniente establecer una Encomienda, que le permita asignar a ISDEFE la ejecución de determinadas actividades de apoyo y asistencia técnica relacionadas con:

- a) La supervisión de los mercados y sectores productivos que son competencia de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (en adelante, DTSA) y de la Dirección de Transportes y del Sector Postal (en adelante, DTSP) de la CNMC.
- b) La gestión económica de la CNMC.

Todo ello de forma que se aprovechen al máximo las sinergias, se eviten duplicidades y se reduzcan los costes de gestión.

**SÉPTIMO.-** Que tanto el objeto social de ISDEFE como las características de su personal y de los medios técnicos a su alcance, posibilitan su colaboración para dar cobertura a las actividades reseñadas. Por otra parte, ISDEFE, de conformidad con el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos, vinculados o dependientes de ella, estando expresamente reconocido en el artículo primero de sus Estatutos Sociales.

**OCTAVO.-** Que, a efectos de lo dispuesto en el art. 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se reconoce que:

- El capital social de ISDEFE es íntegramente de titularidad pública.
- Los poderes adjudicadores para los que ISDEFE realiza su actividad ejercen sobre la sociedad un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

ISDEFE realiza más de un 80% de sus actividades en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores de los que es medio propio instrumental y servicio técnico. Tal porcentaje se refiere a los ingresos de la sociedad recogidos y auditados en sus cuentas anuales.

**NOVENO.-** Que, tal como se indica en la memoria justificativa que obra en el expediente, dada la experiencia de ISDEFE en la ejecución de labores de apoyo relativas a las áreas de trabajo sobre las que recae la encomienda, así como el coste de los contratos de servicios con objetos de similares características, se ha estimado como una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz aplicando criterios de rentabilidad económica.

**DÉCIMO.-** Que las razones anteriormente expuestas justifican la Encomienda de la CNMC a ISDEFE, que se establece entre dos instituciones que forman parte del mismo sector público, donde una ejerce sus competencias y la otra realiza actividades materiales, técnicas o de servicio, acordes con la finalidad para la que fue creada. Dicha colaboración debe instrumentarse a través de una Encomienda de Gestión, con la naturaleza de encargo a medio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por todo lo expuesto, se encarga a ISDEFE la ejecución de la presente encomienda de gestión, que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DE LA ENCOMIENDA.

La presente Encomienda de la CNMC a ISDEFE tiene por objeto la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica a la DTSA y la DTSP de la CNMC necesarios para la mejor realización de las funciones que tienen asignadas, y a la Secretaría General de la CNMC para el cumplimiento de los objetivos de gestión económica del organismo.

Este acuerdo comprende únicamente una encomienda material de gestión de actividades, correspondiendo en todo caso el ejercicio de competencias administrativas a la CNMC. En ningún caso, ésta supone la cesión, disposición, renuncia, delegación o menoscabo alguno de titularidad competencial, ni de los elementos sustantivos inherentes a su ejercicio.

1. Para la DTSA:

- a) Actividades de apoyo en el análisis, validación y tratamiento geográfico de la información relativa a los mercados minoristas y mayoristas de acceso telefónico y de banda ancha fija remitida por determinados operadores, para los datos que se generen en los periodos comprendidos dentro del plazo de la Encomienda.

Las actividades a realizar se dividen en dos fases:

- Fase 1: Obtención de información procesada relevante para los fines regulatorios de la CNMC a partir de los datos brutos facilitados por los operadores:
  - Revisión y validación de la información recibida por parte de los operadores.
  - Realización de la relación de los datos por calles aportados por distintos operadores.
  - Realización de la relación de los datos por calles de los operadores con las entidades de población.
  - Explotación de la información relevante de acuerdo con los criterios establecidos por la CNMC para el seguimiento de la evolución de la competencia en los mercados.
- Fase 2: Implementación de los requisitos visuales y de consulta de la información generada y procesada en la Fase 1 en el Sistema de Visualización de Información Geográfica de Operadores de Telecomunicaciones (SIVIGOT):
  - Carga de datos en el visor geográfico utilizado y verificación de su correcto funcionamiento, con la información actualizada de accesos de telefonía fija, accesos de banda ancha y NGA y previsiones de despliegue, y nuevas capas que permitan visualizar información relevante para la CNMC derivada de la segmentación de las unidades de análisis siguiendo los criterios establecidos por el regulador.

- b) Actividades de apoyo al servicio de verificación del sistema de contabilidad de costes correspondiente al último ejercicio disponible de los operadores obligados.

Las actividades a realizar se dividen en dos fases:

- Fase 1: Verificación del Sistema de Contabilidad de Costes de operador del último ejercicio disponible:
  - Análisis de los resultados del modelo: identificación de las incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto sobre las Cuentas de Márgenes de los Servicios, cuantificando la importancia relativa de cada uno de ellos de cara a futuras modificaciones del actual sistema contable. Se propondrán aquellas mejoras al sistema o al manual de contabilidad interna del operador que considere adecuadas para el cumplimiento de las finalidades informativas del modelo, de acuerdo con las Resoluciones de la CNMC.
  - Análisis de aspectos específicos de especial énfasis: revisión de determinados aspectos específicos del modelo complementarios a las Cuentas de Márgenes que son de importancia para determinar su adaptación a las Resoluciones de la CNMC, la racionalidad general del modelo y para examinar la valoración de los activos. Asimismo, realización de un análisis detallado de las variaciones relevantes que se hayan producido en los costes o en los ingresos en los últimos ejercicios.
  - Evaluación y cuantificación de incidencias y aspectos relevantes identificados: determinación del impacto cuantitativo de las incidencias identificadas en las actividades anteriores sobre las Cuentas de Márgenes de los Servicios. Para aquellos aspectos relevantes que pudieran derivarse de la falta de información sobre alguna partida concreta de gastos o costes, realización de análisis que permitan determinar su posible impacto en términos de rangos de valor, y por tanto, su incidencia sobre el Margen de los Servicios.
  - Elaboración y presentación del informe: informe de Revisión detallado relativo al proceso de revisión y verificación de los resultados de la Contabilidad de Costes y resumen ejecutivo de la revisión efectuada. En caso de requerirlo la CNMC, presentación de las conclusiones más relevantes al Consejo de la CNMC.
- Fase 2: Soporte en la tramitación del expediente:

- Apoyo en el proceso de tramitación del expediente sobre los aspectos contenidos en el informe de auditoría.
- c) Actividades de apoyo en las actividades de definición y análisis de los mercados de referencia en el ámbito de las comunicaciones electrónicas.

En este apartado se incluye, entre otros, la revisión, análisis, validación y tratamiento de información de mercado, como soporte al procedimiento de definición y análisis de los mercados de referencia en el ámbito de las comunicaciones electrónicas.

- d) Actividades de apoyo en expedientes relacionados con la verificación de la contabilidad de costes de los operadores obligados y determinación del coste neto del servicio universal.

En este apartado se incluyen las actividades de apoyo a expedientes relacionados con contabilidad de costes y servicio universal, como pueden ser, entre otros, los relacionados con la homogeneización de las diferentes contabilidades o con metodologías relacionadas con el cálculo del servicio universal.

## 2. Para la DTSP:

- a) Actividades de apoyo en la revisión estructural de modelos de costes analíticos así como análisis, validación y tratamiento estadístico de la información operativa y económica para la aplicación de metodologías de costes en los ámbitos de competencia de la DTSP.

En este apartado se incluye el análisis de la definición de los costes base, actividades operativas y servicios incluidos en los modelos de costes, así como de los resultados aportados en el cierre del ejercicio y, en su caso, la posterior conciliación de diferencias y, en particular:

- Análisis de causalidad de los criterios de asignación entre los coste base y las actividades o centros de coste, y entre estos últimos y los servicios regulados.
- Revisión analítica de las cuentas y de la conciliación entre la contabilidad financiera y la contabilidad analítica.
- Revisión de los informes existentes al respecto del modelo analítico.
- Análisis detallado de las variaciones relevantes que se hayan producido en los valores del cierre del ejercicio con respecto a los valores de los ejercicios anteriores.



- Análisis de la estructura del coste de capital y de la deuda.
  - Análisis de la sostenibilidad económica de los resultados a medio y largo plazo.
- b) Labores de apoyo al análisis estructural y revisión de la metodología y de los resultados de los modelos de demanda, costes e ingresos aplicados en la actividad y en los planes de actuación, en los ámbitos de competencia de la DTSP.

En este apartado se incluye la verificación de la metodología de los modelos aplicados, y, en particular:

- Análisis de las mejores prácticas internacionales, en cada caso.
  - Revisión de la razonabilidad de los criterios y la significatividad de las variables utilizadas en las metodologías, costes e ingresos de los distintos modelos de actividad.
  - Evaluación de la fiabilidad e idoneidad de los datos aportados para las estimaciones de ingresos, costes y parámetros de actividad.
  - Propuesta de mejora de las metodologías existentes o, en su caso, propuesta de modelos alternativos.
- c) Actividades de apoyo para la revisión y aprobación del contrato-tipo de acceso a la red del operador designado para la prestación del servicio postal universal.

En este apartado se incluye la revisión de las condiciones técnicas y económicas del contrato-tipo para verificar su adecuación a los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación establecidos en la normativa y, en particular:

- Comparación entre las condiciones proporcionadas a los operadores postales con las aplicadas para los propios servicios del operador designado y a otros agentes en la cadena de valor.
- Análisis y evaluación de la cobertura de los costes del operador obligado a través de las tarifas establecidas en el contrato-tipo.
- Análisis de las tarifas y los distintos tipos de descuentos aplicados a los operadores postales, para cada uno de los productos incluidos en el ámbito del servicio postal universal, y contraste con las condiciones económicas proporcionadas a otros agentes y evaluación de su adecuación al principio de no discriminación.
- Verificación de que las tarifas no supongan incremento de las necesidades de financiación del servicio postal universal y de la carga

financiera injusta del operador designado. Para ello se realizará un análisis de sensibilidad sobre el impacto que las tarifas propuestas tendrían sobre la viabilidad económica del servicio postal universal.

- Se propondrán aquellas modificaciones al contrato-tipo que se consideren adecuadas para un mejor cumplimiento de los principios establecidos en la normativa aplicable.
- Elaboración y presentación del informe de conclusiones detallado relativo al proceso de revisión del contrato-tipo. Apoyo en el proceso de tramitación del expediente sobre los aspectos contenidos en el informe de conclusiones.

### 3. Para la Secretaría General:

Las actividades a realizar por ISDEFE son las correspondientes a los trabajos de apoyo y asistencia técnica en el análisis y revisión de la información económica y del inventario incluida en los diferentes sistemas de la CNMC. Para ello, ISDEFE prestará los servicios necesarios para analizar los sistemas que contengan información económica con el fin no sólo de comprobar la tipología de dicha información sino también el grado de automatización de la misma para el volcado de datos entre sistemas de información económica. En particular, se llevarán a cabo las siguientes actividades de apoyo:

- Revisión de criterios contables, en particular los que se refieren al cálculo de las provisiones, criterios de amortización y contabilización de los gastos e ingresos.
- Revisión del estado de tesorería y, en su caso, enlace con cuentas bancarias.
- Revisión y, en su caso, apoyo en la confección y presentación de cuentas anuales y en la contabilización y emisión de informes económicos y financieros.
- Revisión y, en su caso, propuesta de optimización del plan contable propio de la CNMC.
- Análisis inicial a la posible futura integración con otras aplicaciones. Identificación de los flujos de información entre los diferentes sistemas contables.
- Revisión del proceso de contabilización e identificación de posibles puntos de mejora, si los hubiera.
- Apoyo a la preparación de la información contable para su utilización en la contabilidad analítica de la CNMC, entre otros sistemas de información.
- Revisión de inventario físico y contable de bienes de la CNMC:
  - Trabajo de campo, etiquetado in-situ los bienes patrimoniales y relacionando con la antigua de las extintas comisiones.

- Conciliación datos extintas comisiones y datos actuales Sorolla.
- Manuales de procedimientos de: Alta, Traslados y Bajas y Desafectación.
- Apoyo a la operación de sistemas, y optimización de procedimientos, de gestión económica que la CNMC priorice en cada momento.

Las actividades objeto de la presente encomienda son independientes de las encargadas a ISDEFE mediante resolución del Presidente de la CNMC de fecha 6 de mayo de 2015 (expediente 1500191), prorrogada mediante resolución de 4 de mayo de 2016 (expediente 160128), cuyo plazo de ejecución, en relación con alguno de los trabajos, fue ampliado mediante nueva resolución de 3 de mayo de 2017, con los efectos, en los términos y dentro de los plazos indicados en las resoluciones citadas.

### **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE ISDEFE**

ISDEFE se obliga a cumplir la Encomienda de Gestión de acuerdo con las instrucciones que reciba de la CNMC, y, en particular, a realizar los trabajos de apoyo y asistencia técnica que ésta le encomiende con la finalidad de cumplir con las funciones que la CNMC tiene asignadas.

De acuerdo con lo establecido en el punto 6, párrafo segundo, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la retribución a ISDEFE se fijará por referencia a las tarifas vigentes aprobadas por la entidad pública de la que dependa.

Serán reembolsables los costes directos correspondientes a la totalidad de los gastos de viaje, desplazamientos y similares ocasionados por los trabajos encomendados, ya que estos costes no se encuentran incluidos en los considerados para el cálculo de las tarifas horarias. Dichos gastos se compensarán por el valor contable del coste incurrido, previa justificación del mismo.

Corresponde exclusivamente a ISDEFE la selección del personal que adscriba a la ejecución de los trabajos objeto de encomienda, sin perjuicio de la aprobación por parte de la CNMC de los requisitos necesarios para cada puesto.

ISDEFE garantizará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio.

ISDEFE asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, las obligaciones en materia de Riesgos Laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre los empleados de ISDEFE.

ISDEFE velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución de esta Encomienda desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad encomendada.

A la extinción del periodo de vigencia de la encomienda, no podrá producirse en ningún caso la consolidación del personal que ISDEFE haya adscrito a la ejecución de los trabajos que constituyen su objeto. Si la CNMC fuera condenada o sancionada por acciones de la encomendataria o de sus trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por ISDEFE en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la CNMC.

ISDEFE estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la CNMC. En este caso, el personal de ISDEFE ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos, correspondiendo a ISDEFE velar por el cumplimiento de esta obligación.

ISDEFE designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor de ISDEFE frente a la CNMC, canalizando la comunicación entre ISDEFE y el personal integrante en el equipo de trabajo, de un lado y la CNMC de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución de la Encomienda.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de la Encomienda e impartir a dichos trabajadores las instrucciones y órdenes que sean necesarias para la prestación del servicio.
- Supervisar el correcto desempeño del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que les fueren encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS  
MERCADOS Y LA COMPETENCIA**

- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución de la Encomienda, debiendo coordinarlo adecuadamente con la CNMC a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a la CNMC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la Encomienda.
- Formar parte de los grupos de trabajo a los que se refiere la cláusula séptima.

### **TERCERA. OTRAS OBLIGACIONES DE ISDEFE**

En caso de que, de acuerdo con lo indicado en la cláusula undécima, sea necesaria la cesión a terceros o subcontratación de determinadas actividades encomendadas, ISDEFE deberá contar con la autorización previa de la CNMC para esta cesión. La cesión o subcontratación se realizará siempre de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación pública. ISDEFE deberá aportar las facturas en que incurra por razón de las prestaciones ejecutadas por terceros, de conformidad con la cláusula octava de la presente Encomienda.

### **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA POR ISDEFE**

ISDEFE garantizará la total confidencialidad de todos aquellos datos y documentos, cualquiera que sea su formato, que sean objeto de tratamiento con ocasión de la Encomienda de Gestión, hayan sido o no declarados confidenciales por la CNMC. En particular, cualesquiera datos y documentos puestos a disposición por la CNMC serán devueltos a ésta en su totalidad cuando finalice la actividad objeto de Encomienda, procediéndose a la eliminación y borrado de los archivos que resten en posesión de ISDEFE.

ISDEFE será responsable de poner en conocimiento de todo el personal que adscriba a la ejecución de los trabajos encomendados la existencia del deber de confidencialidad señalado y de garantizar su cumplimiento.

Salvo autorización expresa y por escrito de la CNMC, ISDEFE no podrá utilizar la información que le sea aportada o haya obtenido por la realización de los trabajos encomendados, para fines distintos de aquellos para los que le hayan sido entregados.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá suponer el ejercicio de cualesquiera acciones legales que pudieran corresponder a la CNMC.



Con el fin de facilitar dichas labores de control y seguimiento por parte de la CNMC, se podrán constituir grupos de trabajo, presididos por un representante designado por la CNMC, en los que participarán los coordinadores de las actividades por parte de la CNMC y de ISDEFE.

Dichos grupos se reunirán cuantas veces sea necesario durante el período de ejecución de la Encomienda a instancia de la CNMC o a petición de ISDEFE.

En dichas reuniones, y sin perjuicio de la naturaleza del encargo y del carácter de orden de ejecución del mismo, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Analizar las posibles incidencias detectadas por la CNMC en el correcto cumplimiento de lo establecido en la presente Encomienda.
- b) Detallar por la CNMC las concretas actividades a realizar en el marco de la Encomienda y resolver las dudas que a este respecto puedan plantearse. Dichas actividades no podrán suponer la alteración sustancial del objeto de la misma ni implicar un incremento del presupuesto consignado en la cláusula octava.  
En este sentido, tendrán la consideración de alteración sustancial las modificaciones que supongan una reasignación de los presupuestos iniciales de los grupos de actividades contemplados en la Encomienda, cuyo detalle se recoge en la cláusula primera, que superen el 20% del presupuesto del grupo de actividad afectado de menor cuantía.  
Las eventuales modificaciones a las que alude el párrafo anterior deberán referirse en todo caso a recursos y servicios incluidos en la Encomienda y no podrán alterar el ámbito temporal de la misma.
- c) Poner en conocimiento de ISDEFE los datos del responsable o responsables designados por la CNMC para la coordinación de los trabajos de cada una de las Direcciones, que podrán dar instrucciones adicionales necesarias para el buen fin de los trabajos encomendados.
- d) Evaluar propuestas de mejora en la gestión de las actividades encomendadas.
- e) Validar el informe de actividades realizadas en el periodo junto con los costes incurridos y verificar las facturas presentadas en el periodo.

**OCTAVA. RÉGIMEN ECONÓMICO: TARIFAS. LÍMITE DE GASTO DE LA ENCOMIENDA. PERIODICIDAD DE PAGO**

De acuerdo con lo señalado en el punto 6, párrafo 2 del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ISDEFE facturará sus

servicios con arreglo a las tarifas vigentes en cada momento durante el periodo de aplicación de la presente encomienda. Las tarifas vigentes se aplicarán desde la fecha en que indique la propia resolución que las apruebe, a que se refiere la Cláusula segunda de la presente Encomienda.

Se acompaña como ANEXO I el último Acuerdo disponible para la Aprobación de Tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal "Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A." (Isdefe, S.A.), de 18 de marzo de 2016.

ISDEFE facturarán los servicios o trabajos efectivamente realizados con periodicidad mensual.

Las facturas comprenderán el coste de las actividades de acuerdo con la dedicación de recursos (horas/perfil) asociada a las mismas.

ISDEFE acompañará a cada factura un documento en el que se detallen los trabajos realizados a lo largo del periodo facturado, desglosadas por ámbito de actuación (DTSA, DTSP y SG), acompañados de:

- Un documento en el que se detallen los trabajos realizados a lo largo del mes.
- Los entregables que tengan fecha de entrega en dicho mes.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las facturas expedidas por las entidades recogidas en el punto 1º del mencionado artículo 4 y cuyo importe sea superior a cinco mil euros (5.000,00 euros) deberán expedirse y remitirse en formato de factura electrónica, facturac 3.2 o facturac 3.2.1., y presentarse en el registro administrativo correspondiente, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado <https://face.gob.es/es/>

La CNMC podrá encomendar trabajos o servicios a ISDEFE, siempre y cuando el gasto total de los sucesivos trabajos no supere el límite máximo de gasto de **1.418.421,60 euros** (un millón cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos veintiún euros con sesenta céntimos), desglosados en:

- 762.432,16 euros (setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos euros con dieciséis céntimos) para la DTSA
- 391.044,48 euros (trescientos noventa y un mil cuarenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos) para la DTSP.



- Y 264.944,96 euros (doscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos) para la Secretaría General.

De acuerdo con el cuadro de tarifas contenido en el Anexo I de la Encomienda, el coste máximo por la realización de las actividades, desglosado por conceptos y anualidades es el siguiente:

1. Para la DTSA:

CONCEPTO DE COSTE / GASTO	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	IMPORTE TOTAL (€)
Valoración de Horas de Trabajo	175.934,99 €	378.216,08 €	202.281,09 €	756.432,16 €
Otros Gastos a Justificar	1.583,33 €	3.000,00 €	1.416,67 €	6.000,00 €
<b>Presupuesto</b>	<b>177.518,32 €</b>	<b>381.216,08 €</b>	<b>203.697,76 €</b>	<b>762.432,16 €</b>

2. Para la DTSP:

CONCEPTO DE COSTE / GASTO	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	IMPORTE TOTAL (€)
Valoración de Horas de Trabajo	65.732,50 €	194.522,24 €	128.789,74 €	389.044,48 €
Otros Gastos a Justificar	400,00 €	1.000,00 €	600,00 €	2.000,00 €
<b>Presupuesto</b>	<b>66.132,50 €</b>	<b>195.522,24 €</b>	<b>129.389,74 €</b>	<b>391.044,48 €</b>

3. Para la Secretaría General:

CONCEPTO DE COSTE / GASTO	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	IMPORTE TOTAL (€)
Valoración de Horas de Trabajo	69.264,49 €	132.472,48 €	63.207,99 €	264.944,96 €
Otros Gastos a Justificar	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
<b>Presupuesto</b>	<b>69.264,49 €</b>	<b>132.472,48 €</b>	<b>63.207,99 €</b>	<b>264.944,96 €</b>

En cómputo global, la distribución del coste máximo por anualidades es la siguiente:

CONCEPTO DE COSTE / GASTO	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	IMPORTE TOTAL (€)
Valoración de Horas de Trabajo	310.931,98 €	705.210,80 €	394.278,82 €	1.410.421,60 €

Otros Gastos a Justificar	1.983,33 €	4.000 €	2.016,67 €	8.000 €
<b>Presupuesto</b>	<b>312.915,31 €</b>	<b>709.210,80 €</b>	<b>396.295,49 €</b>	<b>1.418.421,60 €</b>

Estos servicios no están sujetos a IVA, de acuerdo con la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, y la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras. Los pagos se harán efectivos previa presentación por parte de ISDEFE de las correspondientes facturas, con periodicidad mensual.

En el caso de que ISDEFE haya incurrido en costes en bienes o servicios necesarios para la prestación de los servicios de apoyo y asistencia técnica a la CNMC, deberá justificar los gastos realizados y aportar las facturas que acrediten su importe, en la forma legalmente establecida.

#### **NOVENA. MODIFICACIÓN DE LA ENCOMIENDA**

La presente Encomienda podrá modificarse por parte de la CNMC cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción, y de acuerdo con la Cláusula séptima, de esta Encomienda, en su letra b).

#### **DÉCIMA. DURACIÓN**

La presente Encomienda, de dos (2) años de duración, surtirá efectos desde el 1 de junio de 2017, pudiendo ser prorrogada, expresamente y por escrito, hasta el fin de las actividades objeto de encomienda.

#### **UNDÉCIMA. PRESTACIONES EJECUTADAS POR TERCEROS**

En caso de necesidad, y para el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los servicios encomendados, ISDEFE podrá ejecutar a través de terceros, con capacidad y cualificación técnica suficiente, la prestación de parte de los servicios objeto de esta Encomienda, previo consentimiento y autorización de la CNMC, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del presente documento. Esta cesión o subcontratación se realizará teniendo en cuenta lo establecido en la normativa de contratación pública.

**DECIMOSEGUNDA. RESOLUCIÓN DE LA ENCOMIENDA**

La presente Encomienda de Gestión podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, sin devengo por parte de ISDEFE de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización, mediante resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

La presente Encomienda será publicada en el Portal de Transparencia de la CNMC así como en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Publico Estatal (RCESPE).

Todo lo cual se comunica a ISDEFE para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución de la presente Encomienda de Gestión.

Madrid, a 30 de mayo de 2017

El Presidente de la Comisión  
Nacional de los Mercados y la  
Competencia

DILIGENCIA PARA HACER  
CONSTAR LA CONFORMIDAD  
DE ISDEFE

Consejero Delegado de  
Ingeniería de Sistemas para la  
Defensa de España, S.A. S.M.E.  
M.P.



Francisco Quereda Rubio

FIRMADO DIGITALMENTE - 1



José María Marín Quemada





**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL "INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A." (ISDEFE), A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 24.6 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.**

**1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

La Sociedad Mercantil Estatal INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE) depende del Ministerio de Defensa y está tutelada por dicho Departamento, ya que su único accionista es el organismo autónomo Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas" (INTA), el cual está adscrito a la Secretaría de Estado de Defensa, conforme al artículo 3.6 del Real Decreto 454/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.

El apartado 6 del artículo 24 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), establece que: *"En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan."*

El artículo 1 de los estatutos sociales de ISDEFE establece que: *"Isdefe tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los entes, entidades y organismos dependientes de ella, pudiéndosele conferir por parte de estos las encomiendas que sean propias de las actividades que constituyen su objeto social."*

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden DEF/244/2014, de 10 de febrero, por la que se delegan facultades en materia de contratos, acuerdos técnicos y otros negocios jurídicos onerosos en el ámbito del Ministerio de Defensa, corresponde a la Dirección General de Asuntos Económicos la aprobación de las tarifas de las entidades que tengan la consideración de medio propio o servicio técnico y estén adscritas al



Departamento, a los efectos previstos en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Mediante escrito de fecha 09 de marzo de 2016, el Consejero Delegado de ISDEFE ha propuesto la adaptación de las tarifas aprobadas por Resolución de esta Dirección General de 6 de marzo de 2015, informando sobre las siguientes circunstancias:

- a) Los costes de personal de ISDEFE experimentarán un incremento en el ejercicio 2016, ya que el artículo 19, Uno f) y Dos de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, establece que las retribuciones de Personal al servicio del sector Público en el año 2016, no podrán experimentar un incremento salarial superior al 1% respecto a las vigentes a 31 de Diciembre de 2015, siendo previsible que el aumento real se aproxime a ese porcentaje.
- b) En 2016 también sufrirán un incremento las cotizaciones a la Seguridad Social, dado que la base de cotización máxima mensual ha pasado de los 3.606€ de 2015 a 3.642€ en 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 dos 1 de la citada Ley 48/2015.
- c) El aumento esperado en los costes de ISDEFE tiene un efecto sobre los que se computaron al calcular las tarifas aprobadas, estimándose que estos sufrirán un incremento del 0,886%, lo que justifica su adaptación.

Esta Dirección General ha comprobado:

- a) Que los cálculos realizados por ISDEFE para elaborar su propuesta se ajustan a los criterios establecidos en el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Junio de 2008 por el que se dan instrucciones para la atribución de la condición de medio propio y servicio técnico a sociedades mercantiles estatales cuyo capital corresponde en su integridad a la Administración General del Estado o a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales y a fundaciones constituidas con aportación íntegra de esta entidad.
- b) Que la adaptación propuesta se deriva de lo estipulado en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- c) Que si no se adaptasen las tarifas, trasladando a las mismas el incremento de costes que les resulta imputable, podría producirse un efecto negativo en los resultados de ISDEFE.

Por tanto, a la vista de los antecedentes, hechos y fundamentos de derecho antes señalados,

#### **RESUELVO:**

1. **Aprobar las Tarifas de la Sociedad Mercantil Estatal INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA LA DEFENSA DE ESPAÑA S.A. (ISDEFE), aplicables a efectos de lo dispuesto en el artículo 24.6 del TRLCSP, que figuran a continuación:**



- 1.1. Tarifas Hora para las actividades de Consultoría y Asistencia Técnica en las Áreas Tecnológicas de Seguridad, Defensa, Administración Pública, Transporte y Tecnologías de la información y las comunicaciones.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	TARIFA HORA (€/HORA)
<b>CONSULTORÍA</b>	Gerente	88,12
	Jefe Proyecto	76,46
	Consultor Principal	65,68
	Consultor Senior	54,44
	Consultor Junior	45,21
	Coordinador	68,66
<b>ASISTENCIA TÉCNICA</b>	Técnico Experto A	64,97
	Técnico Experto B	54,24
	Técnico Experto C	46,61
	Administrativo	44,30

- 1.2. Tarifas Hora para las Actividades de Consultoría y Asistencia en las áreas de la Ciencia y la Investigación y Apoyo a Estaciones.

ACTIVIDAD	CATEGORIA	TARIFA HORA (€/HORA)
<b>CENTROS TECNOLÓGICOS</b>	Jefe Proyecto	56,40
	Ingeniero Principal	48,15
	Ingeniero Senior	43,80
	Ingeniero Junior	32,32
	Técnico Superior	26,65
	Administrativo Senior	25,90
	Técnico Junior	25,64
	Administrativo Junior	19,42
	Director	84,23
	Coordinador	51,37
<b>APOYO GESTION ESTACIONES</b>	Ingeniero Senior	47,61
	Ingeniero Junior	42,34
	Técnico Electromecánico	37,55
	Técnico Administrativo	31,49



**1.3. Tarifas Hora para los Proyectos de Ingeniería Aeroespacial.**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>TARIFA HORA (€/HORA)</b>
<b>PROYECTOS DE INGENIERÍA AEROESPACIAL</b>	<b>Experto</b>	<b>84,23</b>
	<b>Jefe de Proyecto</b>	<b>51,37</b>
	<b>Ingeniero Senior</b>	<b>42,34</b>
	<b>Ingeniero Junior</b>	<b>41,26</b>
	<b>Técnico Superior</b>	<b>37,55</b>

Las tarifas hora señaladas en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 incluyen los costes directos e indirectos asignables a las horas de trabajo de las diferentes categorías, los gastos generales, un 2% de disponibilidad del personal, un 2% de desviaciones e imprevistos y un margen del 4%, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Junio de 2008.

**1.4. Tarifas para servicios específicos**

Para todos aquellos servicios y proyectos específicos que se encomienden a ISDEFE, para los que no sean aplicables las categorías y tarifas hora anteriores, la tarifa o retribución se corresponderá con el presupuesto aprobado por el órgano encomendante, que se calculará en función de su coste incrementado en un 6%.

**1.5. Gastos a justificar**

Serán reembolsables los costes directos correspondientes a los gastos de viaje y desplazamiento que ocasionen los trabajos encomendados, ya que esos costes no se encuentran incluidos en los considerados para el cálculo de las tarifas hora. Dichos gastos se compensarán por el valor contable del coste incurrido, previa justificación del mismo.

**1.6. Gastos de aprovisionamiento**

Las tarifas hora no incluyen los costes de los materiales, la subcontratación de trabajos a terceros y los demás costes de aprovisionamiento que en su caso pudieran ser directamente requeridos por la encomienda, por lo que dichos costes serán reembolsables por un importe equivalente al valor contable del coste incurrido y justificado, incrementado en un 8%.

**1.7. Otros costes**

Para las actividades de consultoría y asistencia en centros tecnológicos y de gestión de estaciones e ingeniería aeroespacial, serán reembolsables los costes incurridos y justificados por la realización de horas extras, turnos, festivos, localización y similares, incrementados en un 4%.





2. **Facturación y pago de los trabajos encomendados.**

La facturación por los trabajos realizados para la correspondiente encomienda tendrá periodicidad mensual y su pago se realizará conforme a los plazos establecidos para las Administraciones Públicas.

3. **Ámbito de aplicación de las Tarifas y Entrada en Vigor.**

Las tarifas aprobadas por esta Resolución se aplicarán a las Encomiendas de Gestión de los órganos, entes, entidades y organismos, respecto a los cuales la sociedad mercantil estatal ISDEFE tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, de acuerdo con sus estatutos, aplicándose para valorar y facturar los trabajos realizados a partir del 1 de Enero de 2016, con independencia de que la encomienda o encargo sea de fecha anterior a la de esta Resolución.

4. **Vigencia de las Tarifas.**

Las tarifas aprobadas por la presente Resolución se mantendrán vigentes hasta la fecha en que se aprueben otras diferentes, por resolución de esta Dirección General.

Madrid, a 18 de marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS

- Vicente Gimeno Aránguez -

